

ACUERDO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "UABC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. LUIS LLORENS BAEZ Y EL LIC. LUIS JAVIER GARAVITO ELIAS, EN SU CARACTER DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL DE LA INSTITUCION, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN TURISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "CESTUR" REPRESENTADO POR SU TITULAR, SRA. MARIA EUGENIA MORENO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA: LA "UABC" DECLARA:

- I. Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, el 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, dar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tiendan a resolver los problemas estatales y nacionales, y extender los beneficios de la cultura.
- II. Que tiene su domicilio legal en Av. Alvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, Mexicali, B. C.

SEGUNDA: EL "CESTUR" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Desconcentrado funcionalmente de la Secretaría de Turismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de su propio Reglamento Interior, dicho organismo fue creado mediante Acuerdo Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 16 de julio de 1985.
- II. Que en base al Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados como en el caso de el "CESTUR" y la Secretaría de Turismo, que le estén jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en su caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- III. Que de conformidad con el Acuerdo de su Constitución en su Artículo 1º, se constituye como órgano desconcentrado y además conforme a su Artículo 2º tendrá a su cargo las funciones siguientes:
 - a) Realizar actividades tendientes al desarrollo del personal directivo de instituciones públicas, privadas y sociales de índole turística.

- b) Servir de órgano de consulta de autoridades e instituciones turísticas nacionales, a solicitud de las mismas para la formulación de programas y diseños de materiales didácticos destinados a la educación superior en turismo.
- c) Coadyuvar con instituciones de educación técnica y superior en la instrumentación de programas y proyectos de tipo turístico.
- d) Impartir cursos de especialización y posgrado relativos al turismo.
- e) Coordinar o realizar investigaciones de índole turística, de acuerdo con las necesidades académicas, profesionales y de prestación de servicios que les sean planteados.
- f) Apoyar y promover la superación del nivel académico y docente de los profesores e instructores de enseñanza turística de nivel técnico y superior.
- g) Suscribir acuerdos, bases y otros instrumentos de coordinación y cooperación en materia de capacitación y educación turística, con organismos e instituciones interamericanas, así como con organizaciones públicas, privadas y sociales de países del continente americano, sin perjuicios de la intervención que al respecto corresponda a otras dependencias.
- h) Que para efectos de ubicación, está domiciliado en calle de Schiller N° 138, 7º piso, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11597 Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

TERCERA. Ambas partes declaran que es su voluntad obligarse de conformidad a lo establecido en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: La organización conjunta de actividades culturales y científicas dirigidas a nivel superior.

SEGUNDA: Desarrollo de proyectos de investigación y estudio científico de la actividad turística.

TERCERA: El intercambio de publicaciones, información y otros materiales de interés común.


CUARTA: Para la determinación e integración de las acciones derivadas del presente acuerdo, las partes convienen en elaborar, dentro de los 60 días después de la firma, un programa anual de trabajo, el cual se sujetará a las previsiones, criterios y procedimientos que convengan en forma conjunta la "UABC" y el "CESTUR".

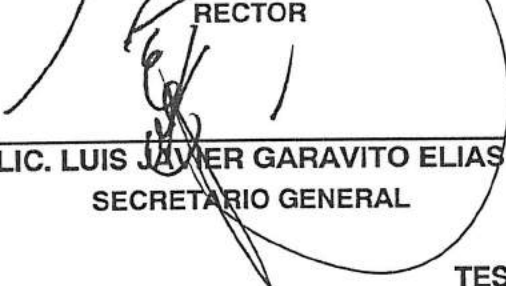
- QUINTA:** Cada institución por medio de su representante, propondrán actividades a realizar, controlando y determinando los campos de trabajo y sus responsabilidades, así como el seguimiento de los programas.
- SEXTA:** Por cada actividad se realizará un programa específico, comprendiendo metodología objetiva y presupuesto, así como los medios de financiamiento para su desarrollo.
- SEPTIMA:** El presente acuerdo tendrá una vigencia por tiempo indefinido iniciándose la misma, desde la rúbrica, pudiéndose dar por concluido en el momento en que lo consideren las partes, dándose previo aviso con dos meses de anticipación.
- OCTAVA:** Las partes se obligan a mantener actualizado y funcional el acuerdo, además de proporcionar oportunamente toda la información y auxilio requerido así como modificar su contenido o introducir adiciones al mismo, en el momento en que sea necesario.

El anterior listado tiene como objetivo establecer las bases generales de cooperación para el intercambio de información, asistencia técnica y académica en materia turística entre la "UABC" y el "CESTUR", teniendo el carácter de enunciativo y no limitativo.

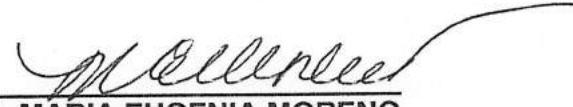
Se extiende por duplicado el presente ACUERDO DE COLABORACION, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, siendo firmado por los representantes legales correspondientes, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintinueve días del mes de noviembre de 1991.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE
BAJA CALIFORNIA**

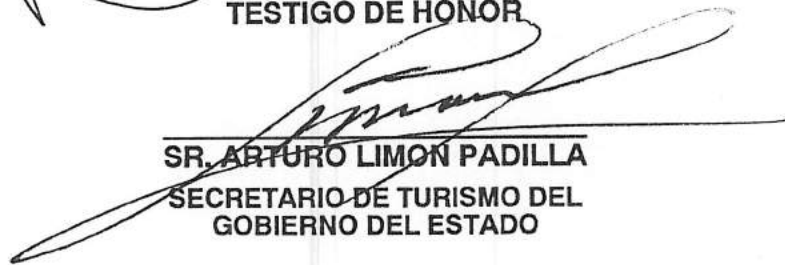

**M.C. LUIS LLORENS BAEZ
RECTOR**


**LIC. LUIS JAVIER GARAVITO ELIAS
SECRETARIO GENERAL**

**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS
SUPERIORES EN TURISMO**


**SRA. MARIA EUGENIA MORENO
DIRECTORA GENERAL**

TESTIGO DE HONOR


**SR. ARTURO LIMÓN PADILLA
SECRETARIO DE TURISMO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO**